

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-56
Folio No. 0000500003711
Solicitante: JOSÉ LUIS PORCAYO MEJÍA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500003711:

"solicito una copia certificada de una adquisición de extranjero con el numero de expediente 200909/940 a nombre de gabriele elisabeth stoltenberg de orozco nacionalidad alemana calidad migratoria inmigrado docto migratorio fm2-2i12925 domicilio a folio 091124091015 y adjudicacion de bienes por herencia de la casa marcada con el numero 1360 y el terreno en que se encuentra construida que es una fraccion de la porcion de terreno formada por los lotes 11,13,15,17 y 18 de la manzana 25 ubicada en la calle gabriel mancera del fraccionamiento de la colonia del valle delegacion benito juarez distrito federal" (SIC)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-2468 de fecha 21 de enero de 2011, expresó:

"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expedientes 200909/940 que contiene la Constancia del Convenio de Renuncia para Adquisición de Bienes Inmuebles Fuera de Zona Restringida número 200909/1489, folio 091124091015, otorgado por las oficinas centrales en México, D.F., del cual se agrega copia certificada (1 hoja), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a datos personales, información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-56
Folio No. 0000500003711
Solicitante: JOSÉ LUIS PORCAYO MEJÍA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es la relativa a datos personales, entre los cuales puede mencionarse los relacionados a estado civil, patrimonio, domicilio, firma autógrafa y documento de identificación de la persona física titular de la información.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2468 de fecha 21 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-56
Folio No. 0000500003711
Solicitante: JOSÉ LUIS PORCAYO MEJÍA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

folio 0000500003711, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que previo pago de los derechos correspondientes por reproducción, se ponga a la disposición del solicitante la versión pública de la Constancia del Convenio de Renuncia para Adquisición de Bienes Inmuebles Fuera de Zona Restringida número 200909/1489, folio 091124091015, otorgado por las oficinas centrales en México, D.F., a que hace referencia la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

